

ALFREDO JAVIER SANCHEZ Y INOCENCIO ANTONIO BELGAR MARTINEZ.

INGENIERO QUIMICO:

RAFAEL EMILIO GERMAN Y LUIS ALBASTRO SANTANA SANTANA.

INGENIERO AGRONOMO MENCION FITOTECNIA Y FITOMEJORAMIENTO:

CESAR FERNANDO GUZMAN CRUZ Y TULIO DOMINGUEZ CORDERO.

INGENIERO AGRONOMO CON POST-GRADO SOBRE PLANIFICACION DE DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL:

IVAN MANUEL RUIZ FRANCO.

Artículo 2.-Se Modifica el Decreto No. 281-89 de fecha 31 de julio de 1989, en lo que se refiere a LIDIA MARGARITA DE LA CRUZ GUZMAN, (LICENCIADA EN CONTABILIDAD).

Artículo 3.-Se modifica el Decreto No.431-89 de fecha 29 de octubre de 1989, en lo que se refiere a MARIA PELAGIA TEJERA DIAZ, (DOCTORA EN MEDICINA).

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días, del mes de mayo del año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Dec. No. 207-91 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de un inmueble en el Municipio de Peralta, Provincia de Azua, para la construcción del parque Municipal de esa localidad.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 207-91

CONSIDERANDO: Que es necesario la construcción del parque Municipal de la ciudad de Peralta, Provincia de Azua;

VISTA la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones sobre Procedimientos de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social para la construcción del parque Municipal de Peralta, la adquisición por el Ayuntamiento del Municipio de Peralta, de la Parcela No. 3194 del Distrito Catastral No. 8, del Municipio de Azua con extensión superficial de 0 Has; 24 Cas y 67 Cas., propiedad de la Casa Recio & Co., C. por A.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado para la adquisición de grado a grado por el Ayuntamiento del Municipio de Peralta, el Síndico del Municipio de Peralta realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios de acuerdo con las leyes para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Ayuntamiento del Municipio de Peralta entre en posesión del inmueble indicado, a fin de iniciar los trabajos ya mencionados, luego de haber cumplido los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley No. 471 del 2 de noviembre de 1964.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Ayuntamiento del Municipio de Peralta del mencionado inmueble será ejecutado por el Abogado del Estado o lo dispuesto por la Ley No. 486 del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Envíese a la Liga Municipal Dominicana, al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 208-91 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en los grados de Gran Cruz Placa de Plata y de Gran Oficial, respectivamente a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 208-91

CONSIDERANDO la labor meritoria, altruista, voluntaria y honorífica que han realizado los Señores: Dr. Rafael González Massenet, Dr. Eugenio de Jesús Marcano, Lic. Andrés Sallent, y el Reverendo Padre Julio Cicero, s.j., en favor de nuestro Patrimonio Natural;

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Dr. Rafael González Massenet, Embajador Encargado de los Asuntos Científicos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Consejero Científico de la Comisión Nacional para el Medio Ambiente.

Artículo 2.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Oficial, a los señores Dr. Eugenio de Jesús Marcano, Lic. Andrés Sallent y Reverendo Padre Julio Cicero, s.j., Consejeros Científicos de la Comisión Nacional para el Medio Ambiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.